



**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

**OFICIALIZA CONVENIO PARA  
COEJECUCIÓN ENTRE UNIVERSIDAD  
ARTURO PRAT Y LA UNIVERSIDAD DE  
MAGALLANES.**

**PUNTA ARENAS, 22 de diciembre de 2016**

**RESOLUCIÓN N°255/SU/2016**

**VISTOS:**

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

**CONSIDERANDO:**

El Convenio para coejecución, de fecha 3 de octubre de 2016, entre la Universidad Arturo Prat y la Universidad de Magallanes.

**RESUELVO:**

**1. OFICIALÍZASE,** Convenio para coejecución, de fecha 3 de octubre de 2016, entre **LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, del programa "Producción de semillas y repoblamiento de erizo rojo y loco para potenciar la diversificación de la acuicultura nacional", en los siguientes términos:

**CONVENIO PARA COEJECUCIÓN DEL PROGRAMA  
PRODUCCION DE SEMILLAS Y REPOBLAMIENTO DE ERIZO ROJO Y LOCO PARA  
POTENCIAR LA DIVERSIFICACION DE LA ACUICULTURA NACIONAL**

**UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

**&**

**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**

En Punta Arenas, a 03 de Octubre de 2016, entre **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, RUT N° 70.777.500-9, representada por **GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS**, cédula de identidad nacional N° 6.829.992-6, domiciliados en **ARTURO PRAT 2120, IQUIQUE** en adelante el **BENEFICIARIO**, por una parte; y por la otra, **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, RUT 71.133.700-8, representada por **JUAN ARCADIO OYARZO PEREZ**, cédula de identidad nacional N° 5.621.630-8, domiciliados en Avenida Bulnes 01855, Punta Arenas en adelante **COEJECUTOR**, se ha acordado lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes del Presente Convenio**

- Que el **BENEFICIARIO** ha presentado el Programa denominado **"PRODUCCION DE SEMILLAS Y REPOBLAMIENTO DE ERIZO ROJO Y LOCO PARA POTENCIAR LA DIVERSIFICACION DE LA ACUICULTURA NACIONAL"** al concurso línea de financiamiento **"PROGRAMAS TECNOLOGICOS ESTRATEGICOS"**, de **CORFO**.
- Que la planificación de las actividades comprendidas en el Programa antes citado considera que la realización de parte de ellas será de cargo del **COEJECUTOR**.
- Las partes declaran aceptar y conocer las Bases del concurso y línea de financiamiento **"PROGRAMAS TECNOLOGICOS ESTRATEGICOS"**, las que se adjuntan al presente convenio. Asimismo, las partes declaran aceptar y conocer las definiciones correspondientes a sus respectivas calidades de participación en el Programa señalado.

**SEGUNDO: Objeto del Convenio y Aceptación**

Por el presente instrumento, el **COEJECUTOR** manifiesta su interés en el desarrollo del Programa individualizado anteriormente y compromete su colaboración en la ejecución del mismo en los términos definidos en el referido Programa, el cual se adjunta a este convenio, correspondiéndole al **COEJECUTOR** entregar oportunamente al **BENEFICIARIO** los informes y rendición de cuentas detallados en cada etapa. Por su parte, el **BENEFICIARIO** acepta dicha colaboración, la que se conviene en los términos señalados en las cláusulas siguientes.



### **TERCERO: Actividades del Coejecutor**

El COEJECUTOR se compromete a desarrollar las actividades que le competen en el Programa referido, a cuyo efecto dedicará personal idóneo necesario, y realizará todas las actividades y estudios que dicho Programa requiera. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Programa, el COEJECUTOR se obliga a realizar las siguientes actividades por etapa:

**Resultado 1:** Hatchery equipado y produciendo semillas de erizo rojo en Punta Arenas.

Actividad 1.1: Adecuación y equipamiento de la infraestructura de producción de semilla de erizo rojo en el hatchery de Punta Arenas.

**Resultado 2:** Plantel y protocolos de mantención y acondicionamiento de reproductores de erizo rojo en Punta Arenas.

Actividades 2.1: Mantención y acondicionamiento de reproductores de erizo rojo.

**Resultado 3:** Producción de 600 mil larvas premetamórficas en el hatchery de Punta Arenas.

Actividades 3.1: Desove, obtención y cultivo de larvas de erizo rojo, en sistema controlado a nivel masivo.

**Resultado 4:** Producción de 170 mil semillas de 5 mm en Punta Arenas

Actividad 4.1: Cultivo intermedio de erizo rojo hasta 5mm (construcción e instalación de placas de policarbonato biológizada): siembra, asentamiento y metamorfosis larvaria.

**Resultado 5:** Producción de 50 mil semillas de 12 mm en Punta Arenas

Actividad 5.1: Cultivo intermedio de erizo rojo hasta 12mm (construcción e instalación de canastos): crecimiento masivo en condiciones semi controladas.

**Resultado 8:** Infraestructura adecuada y equipada para la producción masiva de alimento vivo.

Actividad 8.1: Adecuar y equipar la infraestructura necesaria para la producción masiva de alimento vivo.

**Resultado 9:** Producción masiva de alimento vivo para el cultivo de erizo rojo.

Actividad 9.1: Escalamiento y producción de alimento vivo para larvas y juveniles de erizo rojo.

**Resultado 10:** Formación de técnicos de nivel medio

Actividades 10.1: Apoyo en el diseño curricular y preparación de materiales de apoyo a la



docencia.

Actividad 10.2: Apoyo en la implementación del curso y evaluación.

**Resultado 11:** Diplomado para técnicos y profesionales del sector público y privado.

Actividades 11.1: Apoyo en el diseño curricular y preparación de materiales de apoyo a la docencia.

Actividad 11.2: Apoyo en la implementación del diplomado y evaluación.

**Resultado 12:** Programa de Doctorado asociativo entre las instituciones participantes del Programa, para profesionales del sector público y privado.

Actividades 12.1: Apoyo al diseño del programa.

Actividad 12.2: Apoyo en la Implementación del programa de Doctorado.

Los plazos de cumplimiento de los resultados, las etapas a las que están vinculadas se estipularán en el documento definitivo reformulado del Programa, el cual es parte integrante del presente convenio. Asimismo, en este documento se describirán los mecanismos de entrega, verificación y periodo o tiempo de aprobación.

#### **CUARTO: Dirección del Programa**

La Dirección del Programa recaerá en **Don Héctor Eduardo Bustos Rojas**, dependiente del BENEFICIARIO, quien supervisará la ejecución del Programa. El COEJECUTOR designa como su representante ante la Dirección del Programa a **Don Pablo Rodrigo Gallardo Ojeda**.

#### **QUINTO: Facultad de Control y Seguimiento de CORFO**

Corfo mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa mediante el análisis y evaluación de los informes de avances y final, visitas y otras actividades conducentes a los objetivos del Programa. Respecto a las actividades realizadas por el COEJECUTOR, éste último se obliga expresamente a dar al personal y a otros especialistas que acredite CORFO, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos del Programa realizados por ellos. Para tales efectos CORFO podrá realizar revisiones, visitas inspectivas en terreno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y financieros que estimen necesarios para verificar si el Programa se desarrolla en conformidad a lo estipulado en el respectivo Convenio de Subsidio; si las actividades y resultados descritos en los informes de avance corresponden a la realidad y, para verificar si los aportes del COEJECUTOR corresponden en carácter, calidad y cantidad a lo comprometido.

#### **SEXTO: Plazo de Ejecución del Programa y Duración del Presente Convenio**

El plazo de ejecución del Programa es de 6 (seis) años, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio de subsidio con la beneficiaria, la que se entenderá como fecha de inicio del programa. El presente Convenio de Coejecución se hará exigible a contar de la fecha de inicio del Programa, el cual corresponde a la fecha de total tramitación de la Resolución de CORFO que apruebe el Convenio de Subsidio para la ejecución del Programa, y permanecerá vigente, a lo menos, durante todo el período de ejecución.

#### **SÉPTIMO: Costo Propuesto del Programa y Aportes de las Partes**

El costo total del Programa que se postula es de **UTM 64.577,15 (sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y siete coma quince unidades tributarias mensuales)**

El monto solicitado a CORFO es de **UTM 45.204 (cuarenta y cinco mil doscientos cuatro unidades tributarias mensuales)**.

El BENEFICIARIO aportará la cantidad de **UTM 8.108 (ocho mil ciento ocho unidades tributarias mensuales)** consistente en dinero, aportes no pecuniarios o de ambos tipos, según corresponda.

El COEJECUTOR aportará la cantidad de **UTM 1296 (mil doscientos noventa y seis unidades tributarias mensuales)**, consistente en dinero, aportes no pecuniarios o de ambos tipos, según corresponda.

#### **OCTAVO: Transferencias al Coejecutor**

Para la ejecución de las actividades que le corresponden en el Programa, y conforme a lo que se señala en el párrafo siguiente, el BENEFICIARIO se obliga a transferir al COEJECUTOR, una suma estimada de hasta **UTM 3.480,95 (Tres mil cuatrocientos ochenta coma noventa y cinco unidades tributarias mensuales)** proveniente del subsidio otorgado por CORFO. Dicha transferencia se realizará contra la aprobación por parte del BENEFICIARIO de los Informes de Actividades del COEJECUTOR con su correspondiente Rendición de Cuentas, de acuerdo a la programación del Programa al Cuadro de Transferencia al COEJECUTOR por Año de Actividad e Ítem.

El monto de la transferencia antes señalada es estimado, y será determinado de forma definitiva una vez que Corfo dé su aprobación al informe de hito crítico que debe entregarse al mes 3 de ejecución del Programa. Por lo anterior, si el monto estimado difiere del monto definitivo, las partes deberán modificar y actualizar el presente convenio de coejecución.

Las cuentas presupuestarias para las cuales se le transfieran recursos al COEJECUTOR se entenderán en conformidad a las definiciones de las bases del instrumento





individualizadas en la letra C. de la cláusula primera del presente convenio, y en relación a aquellas, el COEJECUTOR estará sujeto a los mismos términos que el BENEFICIARIO.

La transferencia de los recursos de parte del BENEFICIARIO al COEJECUTOR estará condicionada a que el Programa obtenga subsidio de CORFO. Asimismo, dicho monto estará condicionado al otorgado por CORFO y a las modificaciones que solicite y signifiquen una alteración del presupuesto.

**El COEJECUTOR acepta expresamente las modificaciones que CORFO efectúe a las transferencias antes señaladas.**

En el evento de que CORFO decidiera poner término anticipado al referido Programa en forma unilateral, cualquiera sea la causa invocada, se entenderá extinguida la obligación del BENEFICIARIO de pagar cualquier saldo pendiente, salvo el valor del trabajo efectivamente realizado por el COEJECUTOR hasta la fecha de término del Programa, de acuerdo a los fondos disponibles y lo que indique CORFO, si ello ocurriera.

**NOVENO: Aportes del Coejecutor**

Por su parte el COEJECUTOR aportará a la realización del Programa la cantidad estimada de **UTM 1296 (mil doscientos noventa y seis unidades tributarias mensuales)**, de los cuales **UTM 327 (treientos veintisiete unidades tributarias mensuales)** serán pecuniarios y **UTM 969 (novecientas sesenta y nueve unidades tributarias mensuales)** no pecuniarios.

El monto de aporte antes señalado es estimado, y será determinado de forma definitiva, una vez que Corfo dé su aprobación al informe de hito crítico que debe entregarse al mes 3 de ejecución del Programa. Por lo anterior, si el monto de aporte estimado difiere del monto definitivo, las partes deberán modificar y actualizar el presente convenio de coejecución.

El COEJECUTOR declara que los aportes antes señalados son distintos en su origen y objeto y no guardan relación alguna con el financiamiento de CORFO para la ejecución del Programa.

**DÉCIMO: Uso de Resultados**

Sin perjuicio de lo anterior, la propiedad de la información generada por el Programa y los resultados del mismo, pertenecerán al BENEFICIARIO y COEJECUTOR en los siguientes términos:

- Se firmará un acuerdo de cotitularidad antes de haber presentado la patente o título de protección que corresponda. De esta forma, se establecerá la propiedad de los resultados que se generen como consecuencia de la ejecución y desarrollo de las actividades del Programa Tecnológico. Del mismo modo se resolverá la titularidad de los Derechos de

Propiedad Industrial relativos a las invenciones u otros títulos de propiedad que pudieran derivarse de los citados resultados, para los casos que sean susceptibles de protección legal.

- Las partes tendrán la posibilidad de realizar publicaciones y difusión de las actividades directamente desarrolladas, previo acuerdo con el Consejo Estratégico respecto a las temáticas a divulgar, los autores e instituciones involucradas (en el caso de publicaciones) y la mención al Programa Tecnológico. Asimismo se velará por verificar que las publicaciones no afecten el desarrollo de algún mecanismo de protección de propiedad intelectual en gestación al interior del programa.
- Todas las partes tendrán derecho a recibir información periódica acerca del avance del Programa, en fechas previstas y acceso a la información contenida en el Informe Final y a los resultados del Programa en su ámbito de acción.
- Por lo mismo, las partes participantes deberán informar de inmediato al Consejo Técnico de los resultados, productos e inventos creados dentro Programa Tecnológico.
- Las partes reconocen que todo el conocimiento y resultados existentes a la fecha de inicio del Programa, pertenecen a cada una de las partes que los haya desarrollado. En consecuencia, cada parte seguirá siendo dueña de los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial, de Autor, Conexos y demás relacionados a los productos, procedimientos o procesos, metodologías, know-how y otros utilizados en el proyecto, los que no se entienden ni considerarán transferidos, siempre y cuando exista registro anterior a la fecha de inicio del Programa.

En cuanto a la comercialización de los resultados se establece lo siguiente:

- Las partes tendrán derecho a usar y otorgar bajo licencia los inventos y resultados conjuntos para efectos de comercialización propia, bajo acuerdo previo de cesión o licencia.
- Todos los ingresos por licencias resultantes de la comercialización de resultados e inventos generados en conjunto, dentro del marco de esta cooperación, serán compartidos según la distribución de la propiedad definida anteriormente y para cada caso.
- Las partes acuerdan que se abstendrán de realizar cualquier negociación o venta de los productos o resultados obtenidos de la ejecución del Programa sin la autorización correspondiente del Consejo Estratégico y Gestor Tecnológico previa evaluación del Consejo Técnico.

En cuanto al registro de la propiedad intelectual desarrollada:

- Las partes solicitarán conjuntamente el registro de patente y al respecto tendrán los siguientes derechos y obligaciones:
  - i. Las partes consultarán de manera conjunta y acordarán con respecto a los países en los cuales solicitar el registro de patente.
  - ii. Las partes prepararán, presentarán y procesarán tal solicitud de patente de manera

conjunta.

iii. Cada una de las partes mantendrá en conocimiento al Consejo Técnico y a las otras Instituciones involucradas en la patente, respecto de todo lo que vaya aconteciendo en tal procesamiento, emisión, mantención, ejecución y defensa de la o las solicitudes o patentes.

iv. Cada una de las partes conviene, a solicitud de las otras partes, en cooperar con la misma y entregar toda la información, material o asistencia razonablemente solicitada en relación con el registro, procesamiento, emisión, mantención, ejecución y defensa de una solicitud presentada en conjunto en virtud de este marco de cooperación.

Si una de las partes no estuviese dispuesta a asumir la funciones descritas anteriormente en un país o no diera respuesta de su posición sobre el registro de la propiedad intelectual, dentro de los noventa (90) días de su participación conforme a lo anterior, las otras partes de manera conjunta podrán registrar, procesar, emitir, mantener, hacer valer y defender una solicitud y cualquier patente resultante en relación con tal invento en tal país o en contra de tal tercero a sus propias expensas. En este caso, las partes participantes serán las propietarias de tal solicitud y patente, teniendo pleno control en contra de la reclamación.

Para la otra Parte, quedará una licencia no-exclusiva, no sublicenciable, no transferible, íntegramente pagada para el uso en fines de investigación y desarrollo dentro del alcance del proyecto específico dentro del cual fue generada.

Lo anteriormente expuesto no obstará el derecho del BENEFICIARIO a publicar informes, siempre que, a su juicio, tal publicación no afecte los propósitos establecidos en esta cláusula.

Por la colaboración prestada, el COEJECUTOR tendrá derecho a recibir información periódica acerca del avance, en las fechas previstas en el Plan de Trabajo, y acceso a la información contenida en el Informe Final y a los resultados del Programa.

Cabe señalar que la conformación y facultades del Consejo Estratégico, Consejo Técnico y Gestor Tecnológico se encuentran contenidos en las Bases Técnicas del instrumento de CORFO denominado "Programas Tecnológicos Estratégicos", las cuales son parte integrante del presente convenio.

#### **UNDÉCIMO: Terminación Anticipada del Convenio de Coejecución**

En el caso que el COEJECUTOR no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento, en forma total o parcial, por cualquier causa que le sea imputable, el Convenio terminará de pleno derecho.

#### **DUODÉCIMO: Condición Suspensiva del Convenio de Coejecución**

La entrada en vigencia del presente Convenio se encuentra sujeta a que CORFO adjudique el Programa, a que apruebe la participación del COEJECUTOR en el





mismo, en dicha calidad, y las actividades cuya ejecución se presentan a cargo del COEJECUTOR, y a la total tramitación de la Resolución que apruebe el respectivo convenio de subsidio entre el Beneficiario y CORFO.

**DÉCIMO TERCERO: Domicilio**

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y acuerdan someterse a sus tribunales ordinarios de justicia en caso de discrepancias en el cumplimiento de este contrato.

La personería de **Don Gustavo Antonio Soto** Bringas para representar a la **Universidad Arturo Prat** consta en Decreto Supremo (A) N° 580, de 2015 del Ministerio de Educación, en relación a los estatutos de la Universidad, aprobados por DFL N° 1, de 1985 del Ministerio de Educación Pública, que no se inserta por ser conocido por las partes.

La personería de **Don Juan Arcadio Oyarzo** Pérez para representar al **Universidad de Magallanes** consta en Decreto Supremo N° 325 del 01-08-2014 del Ministerio de Educación en relación a los estatutos de la Universidad, aprobados por DFL 154 de 1981 del Ministerio de Educación Pública, que no se inserta por ser conocido por las partes.

El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de la beneficiaria, otro en poder del coejecutor y el tercero en poder de CORFO.

 	 
<b>UNIVERSIDAD ARTURO PRAT</b> <b>GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS</b>	<b>UNIVERSIDAD DE MAGALLANES</b> <b>JUAN ARCADIO OYARZO PEREZ</b>



2. El encargado del convenio será el  
**Sr. Pablo Gallardo Ojeda.**

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**JUAN OYARZO PÉREZ, Rector**  
**RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad**

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

  
  
**RUTH ORTÍZ SUAZO**  
**SECRETARÍA DE LA UNIVERSIDAD**

**JOP/ROS/srt**

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

  
CUMPLIDO